



INFORME ANEXO AL ACTA SOBRE RESPUESTAS A ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS RESULTADOS PROVISIONALES. CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Vistas las alegaciones presentadas frente a los resultados provisionales, el Tribunal acuerda lo siguiente:

RAQUEL ARANGUREN DAMBORENA

Presenta alegación contra las preguntas nº 47 y nº 62

Alegación pregunta nº 47: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. La pregunta es válida y se puede responder correctamente por los aspirantes. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y b) son claramente incorrectas tanto conforme al reglamento como al decreto de organización publicado, sin que ninguna trascendencia tiene lo que alega siendo en este caso términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben responder correctamente.

Alegación pregunta nº 62: dice que la respuesta b) considerada válida por el tribunal no es del todo correcta al ser la respuesta incompleta pues solo es válida para el caso de funcionarios de los niveles C, D y E conforme al apartado 2 del art. 15. Y dice que considerando que la respuesta c) no es correcta porque la respuesta b) no es válida para todos los niveles funcionariales, solicita la aceptación de la respuesta a) como correcta o, en su defecto, la anulación de la pregunta nº 62.

Propuesta del tribunal: se ESTIMA la alegación presentada otorgando la razón a la alegante porque al no incluir en la respuesta b) que solo es para los niveles C, D, y E y teniendo en cuenta que la respuesta considerada válida por el tribunal es la c) que dice que tanto la respuesta a) y b) son correctas el tribunal acuerda anular la pregunta y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente porque ello ha podido inducir a confusión a los aspirantes.

ANA DELFINA ARTOLETA DE CARLOS

Alegación pregunta nº 100: solicita que se den por válidas las respuestas b) y c).

Propuesta del tribunal: se desestima la alegación presentada no es posible que haya dos respuestas válidas, conforme a la Hoja de instrucciones solo hay una única respuesta válida, en este caso es la c) que es la respuesta considerada válida por el tribunal. Si elegimos la herramienta Reemplazar se abre el cuadro de diálogo llamado Buscar y Reemplazar, pero es

un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: c) Utilizar la herramienta Reemplazar.

LUMINITA BOTONOGU

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 5, nº 62 y nº 77

Alegación pregunta nº 5: dice que hay dos opciones de respuesta validas; además de la c) considerada correcta por el tribunal dice que también la a) es correcta, y solicita que se anule esta pregunta y se sustituya con la primera pregunta de reserva.

Propuesta del tribunal: el tribunal ESTIMA la alegación presentada porque tal y como dice efectivamente hay dos posibles respuestas correctas. Se anula la pregunta que se sustituye por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 77: se desestima la alegación presentada. Tanto el enunciado de la pregunta como las respuestas son claros, habiendo una única respuesta correcta, que es la b) considerada correcta por el tribunal. Se pide dar respuesta a de los citados quienes NO están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada ley foral 5/2018, el art. 2º "Ámbito subjetivo de aplicación" apartado 2 menciona expresamente que está incluido el Defensor del Pueblo en el ejercicio de su actividad sujeta al Derecho Administrativo. Tal y como reconoce la alegante no menciona a los partidos políticos, que se mencionan en el art. 3 a).

YOLANDA BRIONGOS MATEOS

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 60, nº 62 y nº 100.

Alegación pregunta nº 60: alega que la respuesta a) considerada válida por el tribunal incluye que las "actividades para su formación, perfeccionamiento" serán "en la misma Administración Pública" lo cual no es un requisito que establezca el artículo 24.2 del TREP, por tanto, esta respuesta, sería también incorrecta, como la c) considerada válida por el tribunal y habiendo dos respuestas incorrectas, solicita su anulación.

Propuesta del tribunal: se desestima la alegación presentada, solo hay una única respuesta válida la c) considerada por el tribunal las otras dos respuestas son claramente correctas, en concreto la respuesta a) es válida se corresponde con lo dispuesto en el art. 24.2 citado por la propia alegante.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 100: dice que para sustituir en un documento una palabra por otra, habría que utilizar la herramienta "Buscar y Reemplazar" y dentro de esa herramienta, la opción reemplazar. Por lo tanto, son válidas tanto la opción b) Utilizar la herramienta Buscar y Reemplazar, como la opción c) Utilizar la herramienta Reemplazar. Solicita que se den por correctas las opciones b) y c) o que se anule esta pregunta.

Propuesta del tribunal: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta Reemplazar se abre el cuadro de diálogo llamado Buscar y Reemplazar, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: c) Utilizar la herramienta Reemplazar.

AMAIA COLOMO OSTA

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 10, nº 52, nº 55, nº 58, nº 62 y nº 91.

Alegación presentada pregunta nº 10: se desestima la alegación presentada. Tanto la pregunta como la respuesta considera válida por el tribunal (la b) son correctas. El no indicar en qué menú aparece el formato para proteger las celdas, no invalida la pregunta. No necesariamente hay que ir a Inicio/Fuente para acceder al formato de celda.

Alegación presentada pregunta nº 47: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. Tanto la pregunta formulada como la respuesta son válidas. Se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Siendo que es claro tanto en el reglamento como en el decreto de organización que las respuestas a) y b) son incorrectas, y que la c) es la correcta siendo términos equivalentes a estos efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 52: alega que ninguna de las opciones de respuesta es válida. La plantilla indica que la respuesta correcta es la opción b); sin embargo, la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra no menciona en ningún momento el Impuesto de Viviendas Desocupadas. Lo que sí menciona es el Impuesto de Viviendas Deshabitadas. Es por esto que solicita que se anule la pregunta.

Propuesta del tribunal: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la b). Tanto la pregunta formulada como la respuesta es válida se puede responder perfectamente por los aspirantes. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y c) son claramente incorrectas mientras que los términos deshabitadas y desocupadas son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta en el enunciado de la pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación presentada pregunta nº 55: dice que hay dos opciones de respuesta correctas. Además de la c), la respuesta b) también es válida según el artículo 159 de Ley 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra que dice que: *No están sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.* El artículo 160 de la misma ley se refiere a las exenciones del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica no figuran *"los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza"*, por lo que estos vehículos no están exentos. Por lo tanto, la respuesta b) también es correcta.

Propuesta del tribunal: el tribunal acuerda ESTIMAR la alegación presentada, anular la pregunta nº 55 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente. La respuesta inicialmente considerada correcta es la c). Sin embargo, tal y como dice la alegante el enunciado de la pregunta al preguntar por qué vehículos están exentos hace que no sea correcta las respuestas pues la ley foral de haciendas locales diferencia en el art. 159 y art. 160 entre no sujeción y exención.

Alegación presentada pregunta nº 58: dice que además de las respuesta b) considerada válida por el tribunal que también hay otra respuesta correcta, la a), ya que es INCORRECTO el hecho de ingresar como funcionario en la Administración Pública tras la superación de las pruebas selectivas, por cuanto no se cumplen el resto de requisitos del art. 9 del TREP, que dice que la condición de funcionario se adquiere por el cumplimiento sucesivo de varios trámites sucesivos: superación de las pruebas selectivas, nombramiento, juramento y toma de posesión, por lo que dice la respuesta a) y la b) son válidas.

Propuesta del tribunal: se desestima la alegación presentada pues es claro que hay una única respuesta válida, la c), considerada por el tribunal. Las opciones a) y b) son claramente incorrectas. El hecho de que la respuesta solo aluda a la superación de las pruebas selectivas y



no al resto de trámites del art. 9 no hace que la respuesta sea incorrecta. En las instrucciones consta que son tres alternativas de respuesta y que solo una es válida. En este caso, como digo, la c).

Alegación presentada pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación presentada pregunta nº 91: alega que ninguna de las opciones de respuesta es válida porque no responden a la pregunta *¿Qué es el explorador de Windows 7? Dice* según la plantilla publicada, la respuesta correcta es la a). Sin embargo, la función del explorador no es la de facilitar la navegación entre las ventanas, sino que su función es la de administrar, organizar y controlar el equipo: programas, archivos y carpetas. Dice que la pregunta debe anularse porque no hay opción correcta que se ajuste a la pregunta realizada

Propuesta del tribunal: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas contra la pregunta nº 91, habiendo sido todas desestimadas.

INES CRUCES AZPA

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 47, nº 52, nº 62.

Alegación pregunta nº 47: el tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas por este motivo, habiendo sido todas desestimadas. La pregunta formulada es válida se puede responder correctamente por los aspirantes, ninguna confusión se produce. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y b) son claramente incorrectas tanto con el reglamento como con el decreto de organización siendo que lo que alega no tiene ninguna trascendencia a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 52: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. La pregunta es válida se puede responder perfectamente. El ayuntamiento la respuesta considerada válida es la b). En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y c) son claramente incorrectas mientras que los términos deshabitadas y desocupadas no tiene ninguna trascendencia son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.



ANA BELÉN CUESTA ALCALÁ

Presenta alegaciones contra la pregunta nº 74: efectivamente como indica la respuesta correcta es la b). Lo que ocurrió que había un error en la plantilla de respuestas inicialmente publicada el día 4/3/2024, pero que ya se corrigió y no ha tenido ninguna trascendencia. Por lo que procede la desestimación de la alegación presentada.

ROCIO DE PABLO ALBA:

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 47, nº 62, nº 64 y nº 66.

Alegación pregunta nº 47: son varias las alegaciones presentadas solicitando la anulación de esta pregunta nº 47. El tribunal acuerda desestimar la alegación. La repuesta considerada válida en la plantilla de respuestas es la c). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y b) son claramente incorrectas conforme tanto al reglamento como al decreto de organización, no tiene ninguna trascendencia lo que dice la alegante a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegaciones pregunta nº 64 y pregunta nº 66: solicita que se revisen ambas preguntas porque afirma son preguntas abiertas sin estar sujetas a un artículo de la ley y el examen se ajustaba al articulado de las leyes del temario del concurso-oposición.

Respuesta del tribunal: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada contra las preguntas nº 64 y nº 66. Las preguntas son claras y se puede dar respuesta correctamente con el tema 3 del temario incluido como anexo I de la convocatoria: Las Fuentes del Derecho: la jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con rango de ley. La iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. El reglamento: concepto, clases y límites. La potestad reglamentaria del Gobierno.

BEATRIZ ECHAVARRI ECAY

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 62 y nº 74.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.



Alegación pregunta nº 74: efectivamente como indica la alegante la respuesta correcta es la b). Lo único que ocurrió que había un error en la plantilla de respuestas inicialmente publicada el 4/3/2024, pero que se corrigió en cuanto se conoció y que no ha tenido ninguna trascendencia en la corrección habiéndose corregido teniendo en cuenta la respuesta correcta, la b). Por lo que procede la desestimación de la alegación presentada.

MARIA CRISTINA ELVIRA OCHANDORENA

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 52, nº 58 y nº 62

Alegación pregunta nº 52: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la b). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y c) no son correctas mientras que los términos deshabitadas y desocupadas no tiene ninguna trascendencia son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta. El que se haya admitido una alegación en otra convocatoria distinta a la que nos ocupa no vincula a este tribunal que se trata de una convocatoria diferente y el tribunal también es diferente.

Alegación pregunta nº 58: dice que además de las respuesta b) considerada válida por el tribunal que también hay otra respuesta correcta, la a), ya que es INCORRECTO el hecho de ingresar como funcionario en la Administración Pública tras la superación de las pruebas selectivas, por cuanto no se cumplen el resto de requisitos del art. 9 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dice que la condición de funcionario se adquiere por el cumplimiento sucesivo de varios trámites: superación de las pruebas selectivas, nombramiento, juramento y toma de posesión, por lo que la respuesta a) y la b) son válidas.

Propuesta del tribunal: se desestima la alegación presentada pues es claro que hay una única respuesta válida, la c) considerada por el tribunal. Las opciones a) y b) son incorrectas. El hecho de que la respuesta solo aluda a la superación de las pruebas selectivas y no al resto de trámites del art. 9 no hace que la respuesta sea incorrecta. En las instrucciones consta que son tres alternativas de respuesta y que solo una es válida. En este caso la c).

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

LEIRE GAMBRA SANZ

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 52, nº 62, nº 77 y nº 100.

Alegación pregunta nº 52: Propuesta del tribunal: el tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la b). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y c) no son correctas mientras que los términos deshabitadas y desocupadas no tiene ninguna trascendencia son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 77: indica que debe darse como opción correcta la c). Señala que la pregunta hace referencia a los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 5/2018. Dentro del artículo 2, dice que la ley será de aplicación, entre otros, a la Universidad Pública de Navarra. Dentro del artículo 3, dice que la ley también será aplicable, entre otros, a los partidos políticos. Por el contrario, en el artículo 2.2. se dice que "En el ejercicio de la actividad sujeta al Derecho Administrativo, en relación con sus actividades en materia de personal y contratación será aplicable a la Cámara de Comptos, el Defensor del Pueblo y el Consejo de Navarra". Por tanto, en el caso del Defensor del Pueblo la ley solo será aplicable en materia de personal y contratación, no a todas sus actividades sujetas al derecho administrativo. Por lo tanto, se considera que la opción correcta sería la c).

Propuesta del tribunal: desestimación de la alegación presentada. El artículo 2º de la ley foral 5/2018 establece el "Ámbito subjetivo de aplicación" y enumera a quienes les son de aplicación íntegramente las disposiciones de esta ley foral. En el apartado 2 del art. 2º dice literalmente que se aplica "En el ejercicio de la actividad sujeta al Derecho Administrativo al Defensor del Pueblo. El hecho de que la respuesta solo contemple parte del artículo no la hace incorrecta.

No se encuentran dentro del art. 2º que establece como digo en el ámbito subjetivo de aplicación los partidos políticos, si se menciona en el art. 3º "Otros sujetos obligados" a los que se les aplica en cuanto a normas de transparencia en el sentido que tienen financiación pública

Alegación pregunta nº 100: Propuesta del tribunal: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta **Reemplazar** se abre **el cuadro de diálogo** llamado **Buscar y Reemplazar**, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos

indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: C) Utilizar la herramienta Reemplazar

MARÍA GARCÉS ASURMENDI

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 55 y nº 62

Alegación pregunta nº 55: Con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ya ha acordado ESTIMAR la alegación presentada, anular la pregunta nº 55 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente. La respuesta inicialmente considerada correcta es la c). Sin embargo, el enunciado de la pregunta al preguntar por qué vehículos están exentos hace que no sea correcta las respuestas pues la ley foral de haciendas locales diferencia entre no sujeción y exentos.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

NOEMI GOMEZ DOMINGUEZ

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 74 y nº 100

Alegación pregunta nº 74: Efectivamente como indica la alegante la respuesta correcta es la b). Lo que ocurrió que había un error en la plantilla de respuestas inicialmente publicada, pero que ya se corrigió. Por lo que procede la desestimación de la alegación presentada.

Alegación pregunta nº 100: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta **Reemplazar** se abre **el cuadro de diálogo** llamado **Buscar y Reemplazar**, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: C) Utilizar la herramienta Reemplazar.

MARIA SUSANA GONZÁLEZ SAIZ

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 52, nº 62 y nº 100

Alegación pregunta nº 52: Propuesta del tribunal: el tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la b). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y c) no son correctas mientras que los términos deshabitadas y desocupadas no tiene ninguna trascendencia son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 100: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta **Reemplazar** se abre **el cuadro de diálogo** llamado **Buscar y Reemplazar**, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: C) Utilizar la herramienta Reemplazar.

ROSA GONZÁLEZ VILOCHE

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 52 y nº 66

Alegación pregunta nº 52: Propuesta del tribunal: el tribunal acuerda DESESTIMAR la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la b). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y c) no son correctas mientras que los términos deshabitadas y desocupadas no tiene ninguna trascendencia son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 66: solicita la anulación de la pregunta porque dice que hay dos respuestas correctas, la a) y la b). Dice que los Reglamentos son en esencia normas de carácter general que afectan a una pluralidad indeterminada de personas. Con carácter general, el Reglamento, al ser una norma de aplicación genérica, utiliza un lenguaje impersonal y abstracto. Por su parte, el acto administrativo, se dirige a un destinatario en concreto.

Respuesta del tribunal: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. La respuesta b) considerada válida por el tribunal es la correcta por ser la respuesta más completa y la que mejor responde al enunciado de la pregunta (cuál es la diferencia entre reglamentos y actos administrativos), que es que los reglamentos forman parte del ordenamiento jurídico y no se agotan con su aplicación y los actos administrativos nunca. La respuesta a) no es del todo correcta ya que también hay actos administrativos generales dirigidos a una pluralidad de personas que a menudo no puede concretarse con antelación que no tienen naturaleza normativa, se refieren a un caso concreto y agotan su eficacia una vez aplicados al mismo.

En la Hoja de instrucciones se indica que hay una única opción correcta, siendo, como digo, lo relevante es este caso que hay que responder que los reglamentos se diferencian de los actos administrativos porque el reglamento tiene siempre un contenido normativo y que no se agotan con su aplicación, a diferencia de los actos administrativos generales que no innovan el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación, siendo por tanto la única opción correcta es la b).

GEMA JIMÉNEZ LANGUIZ

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 62, nº 86 y nº 100.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 86: dice que el enunciado de la pregunta es impreciso porque no se especifica la ley foral 4/2000, de 3 de julio. Dice que la respuesta b) como la respuesta c) son igualmente correctas, y que la pregunta debería anularse.

Respuesta del tribunal: Se propone la desestimación de la alegación presentada, la pregunta está correctamente formulada, el enunciado es claro y se puede responder perfectamente con el temario establecido como anexo I en el que se incluye como tema 12. La Cámara de Comptos de Navarra: ámbito de competencia, funciones y órganos. [El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: funciones, procedimiento y resoluciones.](#)

Asimismo, hay una única respuesta correcta, la b) considerada válida por el tribunal. La respuesta c) no es correcta porque dice que los ciudadanos solo pueden presentar quejas por medios electrónicos, sin embargo, tal y como reconoce la alegante las quejas pueden presentarse personalmente en la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra.

Alegación pregunta nº 100: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta **Reemplazar** se abre **el cuadro de diálogo** llamado **Buscar y Reemplazar**, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas,



cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: C) Utilizar la herramienta Reemplazar

AITZIBER LAFUENTE TORREGROSA

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

MARIA MERCEDES MAIZA BEGUIRISTAIN

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 47 y nº 62

Alegación pregunta nº 47: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la c). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y b) no son correctas y lo que alega no tiene ninguna trascendencia tanto en el reglamento como en el decreto de organización son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente

PAULA MALDONADO MERINO

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 60, nº 62 y nº 100

Alegación pregunta nº 60: se desestima la alegación presentada, solo hay una única respuesta válida la c) considerada por el tribunal las otras dos respuestas son claramente correctas, en concreto la respuesta a) es válida se corresponde con lo dispuesto en el art. 24.2 citado por la propia alegante.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.



Alegación pregunta nº 100: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta **Reemplazar** se abre **el cuadro de diálogo** llamado **Buscar y Reemplazar**, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: C) Utilizar la herramienta Reemplazar.

MARIA PAZ MARTIN GARCÍA

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 62 y nº 77.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 77: se desestima la alegación presentada. La ley foral 5/2018 en el art. 2º regula el "Ámbito subjetivo de aplicación" y enumera a quienes les son de aplicación íntegramente las disposiciones de esta ley foral. En el apartado 2 del art. 2º dice literalmente que se aplica "En el ejercicio de la actividad sujeta al Derecho Administrativo al Defensor del Pueblo. El hecho de que la respuesta considerada correcta por el tribunal, sólo contemple parte del artículo no la hace incorrecta, no afecta al sentido de la respuesta.

Siendo por su parte claro que no se encuentran dentro del art. 2º que establece como digo en el ámbito subjetivo de aplicación los partidos políticos, que se menciona en el art. 3º de la citada ley foral, "Otros sujetos obligados", a los que se les aplica en cuanto a normas de transparencia en el sentido que tienen financiación pública.

RAQUEL OSACAR AIZPUN

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 58, nº 62 y nº 100.

Alegación pregunta nº 58: se desestima la pregunta y las respuestas formulada como la respuesta considerada por válida por el tribunal (la c) es clara. Las opciones a) y b) son incorrectas. En las instrucciones consta que son tres alternativas de respuesta y que solo una es válida. En este caso la c) que es la respuesta considerada correcta por el tribunal.

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente

Alegación pregunta nº 100: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta **Reemplazar** se abre **el cuadro de diálogo** llamado **Buscar y Reemplazar**, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: C) Utilizar la herramienta Reemplazar.

MARIA CRUZ PLANCHUELO ARANGUREN

Alegación pregunta nº 5: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado ESTIMAR la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Alegación presentada pregunta nº 15: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. Aunque es cierto que el art. 20 apartado b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local indica que La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior de 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento; El hecho de que la respuesta solo contemple alguno de los casos en el que existe la Junta de Gobierno Local, no hace que la respuesta sea incorrecta.

JOSÉ ROMERO URTASUN

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 32, nº 47, nº 52, nº 62 y nº 100.

Alegación pregunta nº 32: el tribunal acuerda estimar la alegación presentada. El tribunal acuerda ESTIMAR la alegación presentada. La pregunta sobre la tramitación simplificada del procedimiento no se corresponde con ninguno de los apartados del tema 5 del temario: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. Los interesados en el procedimiento.

Alegación pregunta nº 47: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la c). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y b) no son correctas lo que alega no tiene ninguna trascendencia son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 52: se han presentado varias alegaciones frente a la pregunta nº 52, el tribunal ha acordado DESESTIMAR la alegación presentada. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la b). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que solo una única respuesta es válida. Las respuestas a) y c) no son correctas mientras que los términos deshabitadas y desocupadas no tiene ninguna trascendencia son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente.

Alegación pregunta nº 100: se desestima la alegación presentada. Son varias las alegaciones presentadas frente a esta pregunta nº 100, habiendo sido desestimadas. Si elegimos la herramienta **Reemplazar** se abre **el cuadro de diálogo** llamado **Buscar y Reemplazar**, pero es un cuadro de diálogo y no una herramienta. En este cuadro de diálogo tenemos tres pestañas, cada una de ellas con una herramienta diferente: "Reemplazar" y dos más, "Buscar" e "Ir a". Lógicamente, para poder reemplazar un texto por otro primero debemos indicar qué texto debemos reemplazar, es este caso hay que indicarlo en el apartado llamado *Buscar*: Finalmente, en el apartado *reemplazar con*: indicaremos el texto que queremos fijar definitivamente. Por lo tanto, la opción correcta es la indicada por el tribunal, opción: C) Utilizar la herramienta Reemplazar.

IGNACIO SANCHEZ GARCÍA

Alegación pregunta nº 62: con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ha acordado estimar la alegación y anular la pregunta nº 62 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente

ROSA ISABEL SEGURA FERNANDEZ

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 10, nº 58 y nº 91

Alegación pregunta nº 10: el tribunal desestima la alegación presentada el no indicar en qué menú aparece el formato para proteger las celdas, no inválida la pregunta. No necesariamente hay que ir a Inicio/Fuente para acceder al formato de celda.



Alegación pregunta nº 58: se desestima la alegación presentada. Tanto la pregunta y las respuestas formulada como la respuesta considerada por válida por el tribunal (la c) es clara. Las opciones a) y b) son incorrectas. En las instrucciones consta que son tres alternativas de respuesta y que solo una es válida. En este caso la c) que es la respuesta considerada correcta por el tribunal

Pregunta nº 91: El tribunal da por buena la respuesta a) Alegaciones a la pregunta nº 91 En primer lugar, la pregunta no tiene una concordancia con las respuestas. Las respuestas no describen qué podría ser el Explorador de Windows 7. En segundo lugar, el Explorador es una herramienta para organizar, visualizar y controlar los archivos, carpetas y recursos del equipo y de la red en la que pudiera estar integrada el mismo, como puede ser el disco duro, la unidad de CD, memoria USB, recursos compartidos en red, etc. Por lo tanto, la respuesta a) es incorrecta ya que no es una herramienta para facilitar la navegación entre ventanas. Como las respuestas b) y c) no dan respuesta a la pregunta de qué podría ser el Explorador de Windows, no hay una respuesta correcta. Por lo tanto, solicito la anulación de la pregunta nº 91.

Respuesta del tribunal: Se desestima la alegación presentada por las razones que obran en el informe del tribunal adjunto. Para definir qué es el explorador de Windows 7 habría multitud de definiciones posibles. Una de ellas, por ejemplo, sería la que redacta la persona reclamante. No sería sencillo hacer una pequeña descripción en la que se pudiera definir qué es exactamente el explorador de Windows 7, siempre habría más y más opciones a tener en cuenta.

De entre las opciones ofrecidas en esta pregunta, únicamente una de ellas es cierta, la opción **A - a) Para facilitar la navegación entre unas y otras ventanas, Windows dispone de un explorador situado en el menú inicio-**, ya que sí existe una manera más sencilla y rápida de acceder al explorador que es abriendo cualquier carpeta de equipo y, bajo la barra de búsquedas, no se encuentra **un árbol** que permite personalizar las opciones de carpeta, visualización y gestión de los archivos, sino **una barra de herramientas** que permite personalizar las opciones de carpeta, visualización y gestión de los archivos.

Por lo tanto, la única respuesta válida es la opción a) Para facilitar la navegación entre unas y otras ventanas, Windows dispone de un explorador situado en el menú inicio.

ANA DELIA UREÑA

Alega error de cálculo puntuación de su examen, solicita que se revise. El examen se corrige de forma automática mediante lector óptico. Revisada consta 60 aciertos y 30 respuestas erróneas, lo que arroja la puntuación de 31,50 otorgada.

BLANCA VITORINA URRAS MASIP

Presenta alegaciones contra las preguntas nº 47 y nº 55.

Alegación pregunta nº 47: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada. Sin varias las alegaciones presentadas, todas desestimadas. El ayuntamiento la repuesta considerada válida es la c). La pregunta es válida se puede responder perfectamente. En la Hoja de instrucciones consta que una única respuesta es válida. Las respuestas a) y b) son claramente incorrectas conforme al reglamento y al decreto de organización y lo que alega no tiene ninguna trascendencia pues son términos equivalentes a los efectos de lo que se pregunta y a lo que los aspirantes deben dar respuesta.

Alegación pregunta nº 55: Con motivo de la alegación presentada por otra aspirante el tribunal ya ha acordado estimar la alegación presentada, anular la pregunta nº 55 y su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente. La respuesta inicialmente considerada correcta es la c). Sin embargo, el enunciado de la pregunta al preguntar por qué vehículos están exentos hace que no sea correcta las respuestas pues la ley foral de haciendas locales diferencia entre no sujeción y exentos.

ALEJANDRA VILLANUEVA VILLANUEVA

Presenta alegaciones contra la pregunta nº 58: dice que además de las respuesta b) considerada válida por el tribunal que también hay otra respuesta correcta, la a), ya que es INCORRECTO el hecho de ingresar como funcionario en la Administración Pública tras la superación de las pruebas selectivas, por cuanto no se cumplen el resto de requisitos del art. 9 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dice que la condición de funcionario se adquiere por el cumplimiento sucesivo de varios trámites: superación de las pruebas selectivas, nombramiento, juramento y toma de posesión, por lo que la respuesta a) y la b) son válidas.

JOSE JAVIER VISCARRET DE CARLOS

Alegación pregunta nº 91: el tribunal da por buena la respuesta a) Alegaciones a la pregunta nº 91 En primer lugar, la pregunta no tiene una concordancia con las respuestas. Las respuestas no describen qué podría ser el Explorador de Windows 7. En segundo lugar, el Explorador es una herramienta para organizar, visualizar y controlar los archivos, carpetas y recursos del equipo y de la red en la que pudiera estar integrada el mismo, como puede ser el disco duro, la unidad de CD, memoria USB, recursos compartidos en red, etc. Por lo tanto, la respuesta a) es incorrecta ya que no es una herramienta para facilitar la navegación entre ventanas. Como las respuestas b) y c) no dan respuesta a la pregunta de qué podría ser el Explorador de Windows, no hay una respuesta correcta. Por lo tanto, solicito la anulación de la pregunta nº 91.

Respuesta del tribunal: Se desestima la alegación presentada por las razones que obran en el informe del tribunal adjunto. Para definir qué es el explorador de Windows 7 habría multitud de definiciones posibles. Una de ellas, por ejemplo, sería la que redacta la persona reclamante. No



sería sencillo hacer una pequeña descripción en la que se pudiera definir qué es exactamente el explorador de Windows 7, siempre habría más y más opciones a tener en cuenta.

De entre las opciones ofrecidas en esta pregunta, únicamente una de ellas es cierta, la opción A - **a) Para facilitar la navegación entre unas y otras ventanas, Windows dispone de un explorador situado en el menú inicio-**, ya que sí existe una manera más sencilla y rápida de acceder al explorador que es abriendo cualquier carpeta de equipo y, bajo la barra de búsquedas, no se encuentra **un árbol** que permite personalizar las opciones de carpeta, visualización y gestión de los archivos, sino **una barra de herramientas** que permite personalizar las opciones de carpeta, visualización y gestión de los archivos.

Por lo tanto, la única respuesta válida es la opción a) Para facilitar la navegación entre unas y otras ventanas, Windows dispone de un explorador situado en el menú inicio.

Pamplona, 26 marzo 2024
EL TRIBUNAL